



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

11910 - 2015

COPIA
ESCRITURA No. 16,561 DE 23 DE diciembre DE 20 15

POR LA CUAL: la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO y/o MARIA AMELIA DE FREITAS**, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición.

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
imt@intertrustpanama.com

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



POSTA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO -----

----- 16,561 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.** confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO y/o MARIA AMELIA DE FREITAS**, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

----- Panamá, 23 de diciembre de 2015 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), ante mí, Licenciado **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cincuenta y siete – setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **MARCELA ROJAS** (antes Marcela Rojas de Pérez), mujer, mayor de edad, soltera, abogada, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos - ochenta - quinientos setenta y cuatro (2-80-574), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **BILOXI HOLDINGS S.A.**, de la cual es Agente Residente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatro tres dos cuatro uno dos (432412), Documento cuatro cinco seis nueve tres seis (456936) el dieciséis (16) de abril de dos mil tres (2003), y debidamente autorizada para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO**, varón, mayor de edad,

ecuatoriano, con pasaporte de la República de Ecuador Número uno siete cero cuatro cuatro dos nueve ocho seis siete (1704429867), y/o **MARÍA AMELIA DE FREITAS**, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, con pasaporte de la República Federativa do Brasil Número YB dos ocho dos cuatro ocho nueve (YB282489) y ambos con dirección en Calle El Vengador N tres siete tres tres (N 3733) y El Comercio, Quito, Ecuador, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -----

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

QUINTO: Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. ----

SEXTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SÉPTIMO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por los mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo los mandatarios otorgarán y suscribirán todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

--- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE
BILOXI HOLDINGS S.A. -----

--- Los Accionistas de **BILOXI HOLDINGS S.A.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en Calle El Vengador N 3733 y El Comercio, Quito, Ecuador, el día 14 de diciembre de 2015, a las 15:00. -----

--- Estuvieron presentes Carlos Eduardo Checa Camacho y María Amelia de Freitas (antes María Amelia Freitas Falconi), quienes representaban a los Accionistas de la sociedad, como lo comprobaron mediante la presentación de los certificados Nos.1 y 2 emitidos al portador, por 5,000 acciones cada uno, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad, y quienes renunciaron al aviso previo. -----

--- El Presidente de la sociedad, Carlos Eduardo Checa Camacho, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, María Amelia de Freitas, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. -----

--- El Presidente declaró abierta la reunión e indicó que la misma se estaba celebrando con el fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Administración y Disposición a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO** y/o **MARIA AMELIA DE FREITAS**, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. -----

--- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -----

SE RESOLVIO: Autorizar al Agente Residente de la sociedad, Abogada en Ejercicio **MARCELA ROJAS** (antes Marcela Rojas de Pérez) para que concorra ante un Notario Publico en Panamá y protocolice e inscriba un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, con pasaporte de la República de Ecuador No.1704429867, y/o **MARÍA AMELIA DE FREITAS**, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, con pasaporte de la República Federativa do Brasil No.YB282489 y ambos con dirección en Calle El Vengador N 3733 y El Comercio, Quito, Ecuador, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades de administración y disposición. ----

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 15:30. -----

EL PRESIDENTE: Carlos Eduardo Checa Camacho -----

LA SECRETARIA: María Amelia de Freitas -----

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS - Abogada en Ejercicio -----

Leída como le fue esta Escritura a la compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Clifford Bernard**, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y **Tomás Villarreal**, con cédula de identidad personal número cuatro - noventa y nueve - mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -----

Esta Escritura lleva el número **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO** ----

----- 16,561 -----

(Fdo.) MARCELA ROJAS. -- Clifford Bernard. -- Tomás Villarreal. -- Lic. RAÚL

IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo. -----

--- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015). -----

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo






Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA: 2016.01.13 12:02:11 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

154 0083 0203
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
008.00
14 01 16 P.B. 0993

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 9454/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 08/01/2016 A LAS 11:27 AM

DUÑO DEL DOCUMENTO

BILOXI HOLDINGS S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 16561
AUTORIZANTE: RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR NO.10
FECHA: 23/12/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1400685836
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 28/12/2015

BOLETA DE PAGO 1400699150
IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00)
FECHA DE PAGO 08/01/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 432412 (S) ASIENTO Nº 2 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR FRANCISCO MELENDEZ MORENO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 13 DE ENERO DE 2016 (12:02 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por FRANCISCO MELENDEZ MORENO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público
3. Ha sido firmado por Francisco Melendez
4. quién actúa en calidad de: Registrador
5. y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO

6. EN PANAMÁ 6. el 14 ENE 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 2016-1905
9. Sello/timbre 2 10. Firma Francisco Melendez



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

138 0003 0204
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
002.00
0993